

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios; sus fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El mismo precepto legal, señala: la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, así como la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos en materia de seguridad pública, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

El artículo 4 de la Ley señalada, establece: el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendentes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

De conformidad con el artículo 10 del mismo ordenamiento, el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra por:

- a) Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- b) Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- c) Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- d) Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- e) Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- f) Consejos Locales e Instancias Regionales, y
- g) Secretariado Ejecutivo del Sistema.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, es el órgano colegiado generador de acciones en materia de Procuración de Justicia, y tiene dentro sus funciones elaborar propuestas de reformas legislativas y ordenamientos administrativos en materia de Procuración de Justicia, que resultan de aplicación obligatoria.

Mediante Acuerdo 04/XXXVIII/15, emitido en el marco de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se informa que los integrantes de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, aprobaron el Protocolo Nacional de Traslados, cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2015.

El Protocolo Nacional de Traslados, pretende asegurar que las autoridades que intervienen en el traslado, se coordinen y comuniquen de manera efectiva para dar cumplimiento a su planeación, ejecución y destino, lo anterior, con estricto apego a los derechos humanos de las personas bajo su custodia al momento de su traslado.

En el ejercicio de sus funciones, la Fiscalía General del Estado de Querétaro, a través de sus servidores públicos, principalmente Policías de Investigación del Delito, realizan por sí o en coordinación con otras instituciones de seguridad, traslados de personas, por ello resulta necesaria la adopción del Protocolo Nacional de Traslados, para garantizar la protección de las personas sujetas a traslados, siguiendo los procedimientos establecidos en éste.

Por lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO NACIONAL DE TRASLADOS, CUYO EXTRACTO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

PRIMERO. El presente Acuerdo, tiene por objeto la adopción del Protocolo Nacional de Traslados, aprobado por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, en lo subsecuente Protocolo Nacional de Traslados; cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2015, para su aplicación obligatoria en el desempeño de las funciones del personal sustantivo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en adelante Fiscalía General.

SEGUNDO. El Protocolo Nacional de Traslados, aprobado por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, tiene como objetivo general, dotar a aquellas autoridades que realicen el traslado de persona, de un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de su actuación y coordinación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

TERCERO. El personal sustantivo de la Fiscalía General, que por sus funciones y competencia participen en la realización de traslados de personas, está obligado a conocer y aplicar en su actuación el Protocolo Nacional de Traslados, observando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

CUARTO. Los anexos que se integran al Protocolo Nacional de Traslados, constituyen una guía para que el personal sustantivo de la Fiscalía General, elabore formatos propios observando los elementos mínimos a contener.

QUINTO. Los titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones necesarias para la implementación del Protocolo Nacional de Traslados, conforme al ámbito de sus competencias.

SEXTO. Los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán proveer lo que sea necesario en el ámbito de sus atribuciones, para el estricto seguimiento y observancia del Protocolo Nacional de Traslados.

SÉPTIMO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá aplicable para la Fiscalía General, el Protocolo Nacional de Traslados, cuyo Extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2015, aprobado por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

OCTAVO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo genera responsabilidad y es causa de la aplicación de sanciones conforme a la normatividad aplicable; en su caso, del inicio de la investigación correspondiente si la conducta constituye la comisión de algún delito, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El personal directivo de la Fiscalía General, realizará las acciones correspondientes para la difusión del presente Acuerdo y del Protocolo Nacional de Traslados entre los servidores públicos a su cargo, conminándolos a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. La Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General, revisará periódicamente las actualizaciones del Protocolo Nacional de Traslados, para contar con un instrumento normativo vigente.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el día quince del mes de agosto de dos mil diecinueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)